

C

Crédito

1. individual: Es el microcrédito otorgado, con o sin garantía, a una persona física o jurídica, destinado a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades, debidamente acreditados, o salarios u otras fuentes externas estables, tales como: remuneraciones por consultoría, rentas o alquileres, intereses por depósitos y jubilaciones, así como remesas, siempre que se verifique la estabilidad en el envío de éstas, que le permitan atender, oportunamente, el pago del capital y los intereses de sus obligaciones financieras. Las garantías, si las hubiere, pueden ser individual o grupal, o de bienes muebles o inmuebles. 2. hipotecarios para la vivienda de bajo costo: Son préstamos concedidos a personas físicas para la adquisición o construcción de viviendas de bajo costo, pagaderos generalmente en cuotas iguales y sucesivas, los cuales están amparados en su totalidad, con garantía del mismo inmueble, conforme a las disposiciones de la Ley No. 189-11. 3. Grupal: Es el crédito otorgado a grupos de dos (2) personas o más, que se conocen entre sí, generalmente domiciliados en una misma área geográfica (zona, barrio o comunidad), que desarrollan actividades productivas y que se garantizan mutuamente de manera mancomunada e indivisible. Los montos de cada préstamo pueden ser diferentes. 4. Comunal: Es el crédito otorgado por una entidad de intermediación financiera de modo colectivo a un grupo de personas asociadas, a fin de que dicho grupo administre los recursos obtenidos para otorgar créditos individuales a los componentes del grupo, con garantía solidaria, mancomunada e indivisible de sus asociados.